



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 588/08

VISTO:

Que tratamos por todos los medios legales que disponemos de eliminar los factores de riesgo que intervienen en el accidente.

Y CONSIDERANDO:

Que la irresponsabilidad de alguno de ellos pone en riesgo no sólo su vida sino todos aquellos que circulamos en la vía pública.

Que de una manera u otra todos formamos parte del tránsito de nuestra ciudad.

Que directa o indirectamente tenemos que empezar a involucrarnos en todos aquello que tiene que ver con la educación de nuestros jóvenes y que lo que está en juego es nada más ni nada menos que la vida de ellos.

Que esta figura legal de autor intelectual nos compromete ya que creemos que existen muchos jóvenes que participan en accidentes siendo nosotros los padres los autores intelectuales de dicho accidente, por no comprometernos directamente a la hora de tener que entregar o comprar un vehículo, marcándole los términos esenciales de toda convivencia.

Que el respeto al otro, el respeto a uno y a las normas seguramente aportarán más seguridad a la hora de transitar en la vía pública.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Realizar charlas a futuro, no sólo de carácter obligatorio para aquellos que renueven, estén o no en vigencia o los que por primera vez obtengan su licencia, sino también a los padres que se involucren directamente con el otorgamiento de la licencia.

Artículo 2°: Todo aquel menor de 21 años que fuese a obtener la licencia de conducir por primera vez debe ser acompañado por su padre, madre o tutor o responsable a cargo.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 30 de Diciembre de 2.008.-